

por lo que respecta a este Ayuntamiento a tomar su pro-
videncia instruido del Expediente, y de lo que ocurre en el
asunto para hacer efectiva la reintegración; y así
espera no den lugar a los apremios jurídicos los Car-
Capitulares que deban responder, ni el que satisfagan lo que
légitimamente deban tomar los medios para la defensa
y la Ciudad enterada de lo que se hizo presente al Señor
Consejero extrañaba mucho la providencia quando hera
constante que el Consejo habia mandado por la Conto-
quia Real de Propios reintegrar en varias cantidades
que se habían reprochado por esta de la Intendencia por
no haber satisfecho la Junta de Propios a los reparos que
puso a las Cuentas de setenta y dos y con arreglo a
dicha Real Cédula, y D. Juan Antonio de Pue-
rta con intereses de recutar sus apremios, y intien-
dose agravada la Ciudad, por lo que se defendió, y aun-
condio la Justicia, no tenia facultades para atender
la; por lo que recurrió al Consejo para que se le
oyese y lo mismo la citada Junta presentando varios
documentos y expuso su caso al Car. Intendente
para que se le oyese instructivamente, que en decreto
entre de Abril de este año se hizo saber a la
parte de este Ayuntamiento y citada Junta esta
Superior providencia, y pidieron lo conveniente
De efecto presentaron sus Pedimentos, soli-